

002427



Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Informe Final | Resumen Ejecutivo



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales / programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

RECIBIDO
17 JUN 2019
Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana

RECIBIDO
13 JUN 2019
Lulu 11:35
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

001679 No. DA/786/2019
Asunto: Informe Final
ACUSE

Ing. Juan Manuel Munguía Méndez
Coordinador General de Programas Sociales
PRESENTE:

Como resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Programas Sociales Municipales a su digno cargo, y correspondiente Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores" así como ampliación durante el periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Iniciada mediante oficio de comisión **DA/303/2019 de fecha 08 de marzo de 2019** y orden de visita **AAD/09/2019 de fecha 08 de marzo de 2019**, remito a usted el **INFORME FINAL**, el cual incluye 6 (seis) observaciones, de las cuales 3 (tres), se encuentran SOLVENTADAS y (3) tres NO SOLVENTADAS

#	Observación	Detalle
1	CONTROL INTERNO: PADRÓN DE BENEFICIARIOS CON ANOMALÍAS Y PUBLICADO EN TRANSPARENCIA	SOLVENTADA
2	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS	NO SOLVENTADO
3	DE LAS ACTAS DE SESION CON MODIFICACIONES EN REGLAS DE OPERACIÓN PERO SIN SER PUBLICADAS EN GACETA MUNICIPAL.	SOLVENTADA
4	DE LOS BENEFICIARIOS FALLECIDOS Y DADOS DE BAJA POR NO CUMPLIR CON LAS ASISTENCIAS CORRESPONDIENTES.	SOLVENTADA
5	ARQUEO DE FORMAS VALORADAS Y FORMATOS CANCELADOS	NO SOLVENTADO
6	ESTADOS DE CUENTA BANCARIO	NO SOLVENTADO

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones (38 páginas)



No omito señalar que las observaciones no solventadas que conlleven una conducta sancionable, serán remitidas a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, en

RECIBIDO
17 JUL 2019
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

000 79

RECIBIDO
11 JUN 2019
Dirección de Desarrollo de Programas Sociales
Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

15:40 PM



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

atención al artículo 77 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

001680

Atentamente
"2019, año de la igualdad" - Generación de Empleo
Guadalajara, Jalisco 11 de junio de 2019

Mtro. José Alberto López Ramírez
Director de Auditoría
Gobierno de Guadalajara
Contraloría Ciudadana

C.c.p.- Lic. Antonio Salazar Gómez.- Coordinador General de Desarrollo y Combate a la Desigualdad.- Para su conocimiento
c.c.p.- Mtro. Enrique Aldana López.- Contralor Ciudadano.- Para su conocimiento
Expediente
MAG/JAMC/LIAB

Ing. Juan Manuel
Munguía Mendez.





Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 1 de 6	Período auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Monto observable: No Cuantificable
------------------------	---	------------------------------------

001881

CONTROL INTERNO:

PADRÓN DE BENEFICIARIOS CON ANOMALÍAS Y PUBLICADO EN TRANSPARENCIA

Del Padrón de los Beneficiarios obtenidas a través de la Plataforma de Transparencia <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/programas-sociales/adultos-mayores-18> se hizo una revisión de los 1,209 beneficiarios del Programa "Eres Nuestro Orgullo 2018", para verificar que cumplan con el requisito de edad de 60 a 64 años 11 meses establecido en el Punto 3 de las Reglas de Operación 2018, en lo que se observa lo siguiente:

El Padrón de Beneficiarios son 1209 personas, de los cuales **64 personas NO CUMPLEN** con el requisito de edad establecido en el punto 3 antes referido de las Reglas de Operación del Programa.

Se realiza un cotejo entre las 64 personas que no cumplen con la edad y el Padrón de Beneficiarios por Casos Especiales aprobados mediante Sesión del Comité, lo cual arroja los siguientes resultados:

1. **10 beneficiarios** reportados en el Padrón de Beneficiarios publicado en la Plataforma de Transparencia antes mencionada, no cumplen los requisitos de edad, y no están aprobados, ni registrados como Casos Especiales por el Comité, los cuales son los siguientes:

ID TRANSPARENCIA	Nombre	Genero	Edad
325	FLORES AREVALOS MARIA GUADALUPE	FEMENINO	59
492	HERNANDEZ HERNANDEZ EDUWIGES	FEMENINO	65
529	IBARRA LUNA ROSARIO	FEMENINO	50
783	ORTEGA SANCHEZ ROGELIO	MASCULINO	15
1053	SANDOVAL GUTIERREZ MARIA ESTHER	FEMENINO	59
1057	SANDOVAL PALACIOS JORGE	MASCULINO	65
1081	SOLORIO BRAVO MARIA GUADALUPE	FEMENINO	59
1086	TADEO CRISTOBAL MA ELENA	FEMENINO	58
1129	VALENZUELA GARCIA MARIA GUADALUOE	FEMENINO	65
1187	VILLEGABS GUTIERREZ VALENTIN	MASCULINO	59



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

momento del trámite contaba con la edad de **65 años**, contraviniendo lo establecido en las Reglas de Operación, así mismo tampoco está registrada en los Beneficiarios de "Casos Especiales"

- j) Del Beneficiario **ID 1187** se reporta con la edad de **59 años**, pero de su Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral se observa que su fecha de nacimiento es el 01 de Febrero de ~~1938~~ **1952** que al momento del trámite contaba con la edad de **60 años** establecida en las Reglas de Operación.

Una vez analizada y revisada la información anterior se observa que:

- A) Los Beneficiarios Registrados con los ID **325, 529, 783, 1053, 1057, 1081, 1086, 1187** están reportados en el Padrón de Beneficiarios, con una edad diferente a la que les corresponde, por lo tanto, al ser un documento para consulta pública establecido en el **Artículo 8 Fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios**; se debe proporcionar información válida y verídica, en consecuencia, la Dirección de Programas Sociales deberá modificar los datos de los beneficiarios señalados por este Órgano Interno de Control y subir la información correcta a la Plataforma de Transparencia señalada.
- B) Los Beneficiarios Registrados con los **ID 492 Y 1129** no cumplen con el Requisito de la Edad establecida en el punto 3 de las Reglas de Operación del Programa, así mismo tampoco están registrados en el supuesto de "**Casos Especiales**" aprobados por el Comité Dictaminador, en consecuencia, la Dirección de Programas Sociales deberá enviar soporte documental que ampare el por qué fueron aprobados.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 123

001603

- I.- Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad urbana;
- II.- Implementar programas sociales de apoyo a personas de escasos recursos y zonas vulnerables del municipio;
- III.- Implementar programas sociales que impulsen la reconstrucción del tejido social;
- IV.- Implementar programas sociales de apoyo a madres jefas de familia, y atención a adultos mayores
- XXX.- Impulsar en el área técnica de la atención a adultos mayores acciones para informar y promover los programas sociales a las personas adultas mayores que se encuentren aisladas;

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Artículo 6. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

- 3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia
- 5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.

Vigilar que el personal a su cargo desempeñe a sus funciones encomendadas, así como los asuntos jurídicos de su competencia. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Manual de Procedimientos, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales.

Código de Procedimiento: DECD-DPSM-PRO-00-05- Jefatura de Unidad Departamental Eres

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

La Dependencia proporcionó información mediante oficio **CGDPS/451/2019 de fecha 02 de Junio del 2019**, en el que menciona lo siguiente: **001684**

Por lo que respecta a la Observación Marcada con **el Punto A)** informa que: "La Dirección de Programas Sociales realizo la solicitud de corrección [...] subiendo a el portal y la Plataforma de Transparencia las modificaciones necesarias" Lo cual se pudo comprobar ingresando al portal <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/programas-sociales/adultos-mayores-18>

Así mismo informan que la información que se subió erróneamente fue por error involuntario. Por lo tanto, se tiene por **SOLVENTADO** este punto.

Por lo que respecta a la Observación Marcada con **el Punto B)** informa que las solicitudes "fueron aprobadas por el Comité Dictaminador en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Marzo del 2018, cabe señalar que las beneficiaras señaladas en este punto al momento de realizar la solitud de registro que forma parte del expediente, firmaron en el anverso de la misma, carta dirigida al Camité Dictaminador en donde declaran decir verdad que los datos incluidos [...] son verídicos.

En relación a este punto, se observa que es un acto firme y que el mismo, como bien manifiestan, fue aprobado por el Comité Dictaminador en Sesión, aunque se observa que los beneficiarios no contaban con la edad requerida. En ese sentido, este órgano interno de control, determina que este punto se encuentra **SOLVENTADO**, derivado a que fue un error involuntario y ya es un hecho firme. Únicamente se hace la observación de que se deben seguir las recomendaciones correctivas para evitar incurrir nuevamente el error, ya que pudiera encuadrar una conducta de reincidencia contemplada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley

001685

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

II. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

XX. Observar el código de ética que emitan los respectivos órganos internos de control; y

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la Responsabilidad Administrativa

Artículo 118. Responsabilidad administrativa - Sujetos

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.

Vigilar que el personal a su cargo desempeñe a sus funciones encomendadas, así como los asuntos jurídicos de su competencia. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área su competencia. **001688**

Manual de Procedimientos, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales.

Código de Procedimiento: DECD-DPSM-PRO-00-05- Jefatura de Unidad Departamental Eres Nuestro Orgullo Adulto Mayor.

Reglas de Operación 2018.

Punto 17 en lo referente a Dirección de Programas Sociales Municipales numeral 3 y 5.

Recomendación

Correctivas.

En lo subsecuente, se deberá de contar con supervisión constante por parte del superior jerárquico de la dependencia, a los servidores públicos encargados de la recepción y elaboración de los Cuestionarios socioeconómicos con la finalidad de evitar las anomalías antes referidas.

- Implementar las estrategias necesarias a fin de verificar y comprobar que los beneficiarios cumplan con el requisito señalado en la fracción VI Y VII del punto 10 de las reglas de operación (no ser servidor público) y/o en su caso hacer la modificación correspondiente dada la complejidad para demostrar el cumplimiento de tal condición. Y una vez generadas las mismas se hagan llegar evidencia documental de las mismas a éste órgano de Control.

El Superior Jerárquico de la Dependencia deberá girar instrucciones mediante escrito al encargado del programa, en el que se realice la constante capacitación del personal

Preventivas

Al efectuar los estudios socioeconómicos, deberán anotarse en el formato respectivo, el nombre y firma del servidor público que lo realiza.

En la medida de lo posible, diseñar la estrategia y la logística necesaria para llevar a cabo visitas domiciliarias ya sea a los solicitantes y/o por lo menos a las personas aceptadas como beneficiarias del programa, a fin de comprobar las condiciones de su entorno.

Cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa y/o en su caso hacer los ajustes que se consideren necesarios

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

cerrado, no es posible subsanar dicha anomalía, sin embargo en los nuevos programas implementados a cargo de la Dirección General de Programas Sociales, serán tomadas en cuenta la totalidad de medidas correctivas y preventivas por la presente Auditoría.

- ✓ **En relación a Cuestionarios Socioeconómicos, sin firma de quién elaboró, NO REFIERE NADA** al respecto.
- ✓ **En relación a las identificaciones** se hace aclaración que las mismas se encuentran vigentes.
- ✓ **Respecto a la observación sin identificación oficial de los representantes beneficiarios**, la Dependencia refiere que en el procedimiento de entrega del apoyo no refiere que se requiere integrar en el expediente la identificación oficial de los representantes designados por el beneficiaria.
- ✓ **Relacionado a Sin Carta Compromiso**, dentro de los 52 expedientes en el adverso de la solicitud se encuentra integrada la Carta compromiso, donde el solicitante declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos incluidos en la solicitud de registro, así como el Cuestionario Socio Económico, son verídicos, dando cumplimiento a la Fracción VI del punto 10 de las Reglas de Operación que a la letra dice "Firmar la carta de compromiso donde se expresa que la información proporcionada es verídica y que autoriza su comprobación.
- ✓ **Carta emitida por las Dependencias de Seguridad Ciudadana y DIF Guadalajara, con fecha posterior a la establecida en la Convocatoria.** Las propuestas para Casos Especiales, quedan abiertas hasta agotar el techo presupuestal reservado para tal fin, de tal manera que tanto la solicitud de registro, como la carta de validación expedida por las Dependencias autorizadas para ello (DIF Guadalajara, Comisaría Municipal y la Dirección de Programas Sociales, pueden presentar sus propuestas en tanto haya presupuesto disponible, en este caso, mandaron a los solicitantes dentro del plazo de la Convocatoria y validaron sus propuestas, (las cuales se archivaron en el expediente correspondiente), antes de la Sesión de Comité celebrada el 12 de marzo de 2018, donde se aprobaron los Padrones de Beneficiarios.
- ✓ **Integración de Expedientes de beneficiarios en el mes de diciembre de 2018**, la fecha concierne a la verificación del expediente, con la finalidad de que el mismo se encuentra con toda la documentación, por tal motivo se implementó como medida de control interno la revisión con este formato para su archivo final. (no requiere nombre, firma ni fecha de revisión).
- ✓ **Reglas de Operación para Casos Especiales, mismas que no se encuentran publicadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia**, es facultad de Comité Dictaminador emitidas en decreto D84/08/18 en el punto 17 párrafo I, inciso e " Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de operación, inciso g " las demás que sea sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes. Al ser acto del Comité, no son sometidas a la aprobación del Cabildo, por tal motivo no es posible publicarlas en la Gaceta Municipal.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 3 de 6	Período auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: No cuantificable
------------------------	--	-----------------------------------

DE LAS ACTAS DE SESION CON MODIFICACIONES EN REGLAS DE OPERACIÓN PERO SIN SER PUBLICADAS EN GACETA MUNICIPAL.

001688

ANTECEDENTES:

- ✓ **Decreto que aprueba reglas de operación para el ejercicio 2018**, publicada mediante Gaceta Municipal de fecha 24 de enero de 2018, en la cual menciona lo siguiente:
 - ❖ **Punto 2 .- OBJETIVOS.-** *Incidir en el ingresos familiar de Personas Mayores de 60 y hasta 64 años 11 meses que viven en condiciones de vulnerabilidad económica con el objetivo de que salgan de esta condición;*
 - ❖ **Punto 3 .- POBLACIÓN OBJETIVO:** *Hombres y Mujeres de 60 años y hasta 64 años 11 meses que reúnan los requisitos para ingresar al programa, con preferencia a Personas Mayores en situación de violencia, con alguna discapacidad que pertenezcan a grupos vulnerables.*

Se designará un 10% diez por ciento del padrón a personas en situación de vulnerabilidad, con discapacidad e indígenas, para que participen y sean beneficiarias del programa.
- ✓ **Publicación de la Convocatoria del Programa "Eres Nuestro Orgullo"**, en Gaceta Municipal de fecha 26 de enero de 2018, **POBLACIÓN OBJETIVO:** *Hombres y Mujeres de 60 años y hasta 64 años 11 meses que reúnan los requisitos para ingresar al programa, con preferencia a Personas Mayores en situación de violencia, con alguna discapacidad que pertenezcan a grupos vulnerables.*
- ✓ **Acta Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2018, en el inciso VI.- Objetivos;** *Incidir en el ingreso familiar de Personas Mayores de 60 y hasta 64 años 11 meses que viven en condiciones de vulnerabilidad económica con el objetivo de que salgan de ésta condición.*
En el punto **XI Asuntos Varios:**
 - ❖ Aprobación de número de Casos Especiales para el Ejercicio 2018, se reserven 130 espacios del total de los 1,300 beneficiarios.
 - ❖ **Revisión y aprobación de Reglas de Operación para Casos Especiales**, se solicita se modifique el punto 10 REQUISITOS PARA REGISTRARSE, en la fracción VIII, en el siguiente sentido: *"Deberá entregar documentación que acredite su situación de vulnerabilidad, discapacidad o pertenencia a un grupo indígena", procediendo de inmediato a su modificación.*

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

vivan solo en colonias con alto nivel adquisitivo.

Es por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el siguiente orden normativo, se debió publicar en la Gaceta Municipal las "Reglas de Operación para Casos Especiales", sin embargo, no existe registro de ello:

001689

Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:
[...]

II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;

Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

Fundamento Legal:

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

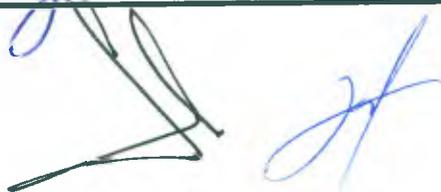
I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:




Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

- Se deberá aclarar/o justificar mediante escrito a éste Órgano de Control por parte del Superior Jerárquico de la Dependencia, lo plasmado en la misma, con la finalidad de verificar lo relacionado al **Punto 3.2 inciso e), de las Reglas de Operación Casos Especiales** que textualmente dice: **Hombres y mujeres que vivan solo en colonias con ALTO NIVEL ADQUISITIVO.**

001670

Solventación

La Dependencia envía oficio **CGPS/356/2019 de fecha 23 de mayo 2019** signado por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Programas Sociales, dirigido al Mtro. José Alberto López Damián, mediante el cual solicita **PRÓRROGA**, para la Solventación de las observaciones.

Se otorga prórroga mediante oficio **DA/704/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, signado por el Mtro. José Alberto López Damián Director de Auditoría

La Dependencia proporcionó información mediante oficio **CGDPS/451/2019 de fecha 02 de Junio del 2019**, en el que menciona lo siguiente:

Por lo que respecta a la observación de "**Reglas de Operación para Casos Especiales**" manifiesta: "*Haciendo uso de las facultades que se le confieren al Comité Dictaminador, en las Reglas de Operación aprobadas por el H. Cabildo en el Decreto D84/08/2019, en el punto 17 [...] se presentó las Reglas de Operación para Casos Especiales, como un instrumento auxiliar para las tres Dependencias que en las mismas se habilitan para la integración y propuestas de casos, [...] al ser un acto del Comité, no son sometidas a la aprobación del Cabildo, por tal motivo no es posible publicarlas en la Gaceta Municipal.*"

Derivado de lo anterior, la Dirección de Programas justifica y exhibe evidencia documental para acreditar lo señalado por este punto, por lo tanto, se tiene por **SOLVENTADO**.

Por lo que respecta a la observación del **Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2017** exhiben la documentación requerida, por lo tanto se tiene por **SOLVENTADO** este punto.

Por lo que respecta a la observación del punto 3.2 inciso e), de las Reglas de Operación para Casos Especiales, manifiesta: "*El concepto que textualmente dice "Hombres y Mujeres que vivan solos en colonias con alto nivel adquisitivo", corresponde a uno de los perfiles contenido en el punto 5. Perfiles de riesgo de la población de atención prioritario, del Plan Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2017 [...]*"

Derivado de lo anterior, como es un hecho no atribuible a la Dirección de Programas Sociales, ya que como se observa, así está plasmado en el Plan Municipal, es que se considera como **SOLVENTADO** este punto.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

90 lugares sin usar x \$10,000.00 = \$900,000.00

Por lo cual, se refleja la existencia de un presupuesto sin ejercer por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N) en el Programa "Eres Nuestro Orgullo 2018", debiendo la Dirección de Programas Sociales, por medio de evidencia documental, en los Estados de Cuenta Bancarios, comprobar que esa cantidad se encuentra disponible.

II. Beneficiarios Fallecidos:

De conformidad con el punto 9 y 16 de las Reglas de Operación que regula el programa, establece que:

"9. Procedimiento de Entrega del Apoyo.

[...]

V. En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo de los bimestres que no hubiera recibido, deberán ser entregados al representante designado por el beneficiario, en una exhibición, previa presentación en original y copia del acta de Defunción del Beneficiario, así como la Identificación con fotografía vigente del Representante en original y copia, además de firmar los recibos correspondientes a los bimestres pendientes de pago.

16. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios:

DERECHOS: [...]

d) Designar a un Representante quien en caso de fallecimiento del Beneficiario será el receptor del apoyo económico."

Se hizo una revisión de los Beneficiarios reportados como fallecidos para verificar que se hayan cumplido los procedimientos establecidos, arrojando las siguientes observaciones (Ver ANEXO 2) :

Del Acta de Sesión de fecha 10 de Agosto del 2018 celebrada por el Comité Dictaminador del Programa, en su punto V se reportan como fallecidos los siguientes:

Folio	Beneficiario	Representante
2864	RAMOS GARCIA MARIA CARITINA	SANCHES IGNACIO
3028	OSUNA LOPEZ RAYMUNDO	RAMIREZ JUAN MARIA GUADALUPE
3064	NAVARRO HERNANDEZ MARGARITA	RODRIGUEZ NAVARRO CARMEN JULISA
3116	AGUILAR PADRO GUILLERMINA	AGUILAR HERNANDEZ LILIANA

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

815	AGUIRRE PINZON BERTHA	MARGARITO CASTILLO VILLALPANDO
750	DEL VALLE FLORES FAUSTO	JUAN DEL VALLE FLORES

v) Del **Folio 815** la Beneficiaria recibió los primeros tres pagos correspondientes a 3 bimestres, como se aprecia en las dispersiones. Los 2 dos pagos restantes se entregaron al representante designado, sin que obre fecha en el recibo, según consta en el **Recibo No. 350, más sin embargo, no se encontró evidencia documental de por cuál medio se le hizo el pago de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N)**, ya que, de las dispersiones de pago otorgadas a esta Dirección de Auditoría, no hay evidencia de que se haya hecho el mismo.

vi) Del **Folio 750** el Beneficiario recibió los primeros tres pagos correspondientes a 3 bimestres, como se aprecia en las dispersiones. Los 2 dos pagos restantes se entregaron al representante designado, sin que obre fecha en el recibo, según consta en el **Recibo No. 324, más sin embargo, no se encontró evidencia documental de por cuál medio se le hizo el pago de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N)**, ya que, de las dispersiones de pago otorgadas a esta Dirección de Auditoría, no hay evidencia de que se haya hecho el mismo.

B) Por lo anterior, de los incisos i), ii), iii), iv) y v) del Punto II, se observa que existe un total de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N) que constan haber recibido los representantes designados por los beneficiarios, sin que obren constancias de por cuál medio les fueron entregados dicho recurso.

Así mismo, del inciso iii) existe discrepancia del primer pago efectuado a la cuenta de la Beneficiaria, cuando en el recibo consta la firma del Representante, contraviniendo lo establecido en las Reglas de Operación

Por último, de los incisos iv y v) se reportan mediante oficio ENO/001/2018 a los beneficiarios dados de baja por falta de firmas fundamentado en el Punto 14 inciso c) de las Reglas de Operación, cuando de las constancias que obran se observa que la causa es el fallecimiento de los beneficiarios, debiendo haberse reportado y seguir el procedimiento respectivo conforme a los puntos 9 y 16 de las Reglas de Operación. Así también, de los recibos de pago que firman los representantes al recibir el apoyo, estos se encuentran sin fecha, desconociendo cuál fue la fecha en que se les entregó el dicho apoyo.

III. De los Beneficiarios dados de Baja por Falta de Firmas y Duplicidad.

Del **Acta de Sesión de fecha 12 de Marzo del 2018** celebrada por el Comité Dictaminador del Programa, en su punto VII y VIII se aprobaron **1210 beneficiarios** para el Programa "Eres Nuestro Orgullo" para el Periodo 2018.

Del **Acta de Sesión de fecha 10 de Agosto del 2018** celebrada por el Comité Dictaminador del Programa, en sus puntos IV, V y VI aprueban la **baja de 9 beneficiarios**: (4 por falta de firma, 4 por defunción, 1 duplicidad) en donde señalan que serán dados de baja a partir del tercer Bimestre.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

- **2 dos folios fueron dados de baja antes del primer pago:** (Folios 474 y 2376), en el entendido de que a cada beneficiario le correspondería un presupuesto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) derivado de los 5 pagos bimestrales de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N). Debe haber \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) disponibles.
- **3 tres folios fueron dados de baja a partir del segundo pago:** (Folios 2183, 2225 y 3167), en el entendido de que a cada beneficiario le correspondería un presupuesto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N) derivado de los 4 pagos bimestrales restantes de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N). Debe haber \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N) disponibles
- **8 ocho fueron dados de baja a partir del cuarto pago:** (Folios 747, 2116, 2203, 2933, 2937, 541, 1710, 2609) en el entendido de que a cada beneficiario le correspondería un presupuesto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) derivado de los 2 pagos bimestrales restantes de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N). Debe haber \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N) disponibles

Fundamento Legal:

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

beneficiarios, ya que de los recibos consta que firmaron de recibido el apoyo, pero no hay constancia de la entrega del apoyo por la cantidad analizada en dicho punto.

De la Observación marcada con el **inciso B) segundo párrafo del punto II**, deberá informar quién y por qué aprobó el pago del primer Bimestre de la Beneficiaria referida, cuando consta que ella no firmó, sino su representante.

De la Observación marcada con el **inciso B) tercer párrafo del punto II**, deberá seguir el procedimiento de baja por fallecimiento establecido en los puntos 9 y 16 de las Reglas de Operación, ya que del Oficio consta que están siendo reportados como baja por falta de firma. Hecho lo anterior deberá enviar evidencia documental a este Órgano Interno de Control.

Así mismo informar por qué en los recibos de pago firmados por el representante consta sin fecha.

- De la Observación marcada con el **inciso C) sub-inciso i) punto III**, la Dirección de Programas Sociales deberá informar por qué no ha sesionado el Comité Dictaminador, para aprobar las 10 bajas solicitadas para el cuarto y quinto Bimestre, con la finalidad de que tengan validez jurídica, de acuerdo a las Reglas de Operación.

De la Observación marcada con el **inciso C) sub-inciso ii) punto III**, la Dirección de Programas Sociales deberá acreditar con evidencia documental la disponibilidad del monto observado en dicho inciso, ya que no fue utilizado debido a la baja de los beneficiarios.

001694

SIN TEXTO

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

001875

consecuencia, se tiene por **SOLVENTADO** este punto.

Por lo que respecta a la Observación Marcada con el **inciso B) segundo párrafo del punto II**, manifiesta "Se solicitó el pago dispersión para 1166 beneficiarios, correspondiente al primer Bimestre Marzo/Abril, el cual se retuvo, y como se puede apreciar en la Dispersión correspondiente al Oficio DDPS/134/2018 [...] no se realizó el pago del primer bimestre"

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales aportó evidencia documental de la Dispersión del Primer Bimestre, en donde se observa que no se hizo el depósito a la Beneficiaria; por lo cual se tiene por **SOLVENTADO** este punto.

Por lo que respecta a la Observación Marcada con el **inciso B) tercer párrafo del punto II**, manifiesta: "Con relación al Folio 815 AGUIRRE PINZÓN BERTHA, no fue posible realizar el pago de \$4,000.00, por no contar con la aprobación del Comité [...] debido a que el Programa se encuentra cerrado [...]"

En cuanto al folio 750 DEL VALLE FLORES FAUSTO, [...] no fueron cubiertos [...] debido a que no obstante de que en el proceso de localización se nos informó que había fallecido el Beneficiario, en ningún momento se documentó con el acta de defunción [...]"

De lo anterior, la Dirección de Programas sociales justificó y exhibió evidencia documental informando por qué no se hizo el pago y el motivo por el cuál no se hizo el procedimiento de Baja por Fallecimiento; en consecuencia, se tiene por **SOLVENTADO** este punto.

Por lo que respecta a la Observación Marcada con el **inciso C) sub inciso i, punto III** manifiesta: "Debido al proceso de Entrega- Recepción de la Administración 2015-2018, no fue posible llevar a cabo las Sesiones en tiempo"

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales justifica el motivo por el cuál no pudo sesionar, sin ser un hecho atribuible a ellos, es por tanto, que se tiene por **SOLVENTADO** este punto.

Por lo que respecta a la Observación Marcada con el **inciso C) sub inciso ii, punto III** no hacen manifestación al respecto. Pero este Órgano de Control Interno observa que al igual que como manifiesta en el **inciso A) del punto I**: "Concerniente al soporte documental de la cantidad observada [...] esta Dirección de Programas Sociales, no tiene acceso a los Estados de Cuenta que pudieran comprobar este punto, corresponderá a la Tesorería Municipal proporcionar dicha información" no es un hecho atribuible a la Dirección de Programas Sociales, ya que ellos no cuentan con los Estados de Cuenta, por lo que se tiene por **SOLVENTADO** este punto; pero se hace la **RECOMENDACIÓN** para que no dejen sin hacer manifestación respecto a las observaciones efectuadas en las Cédulas de Observación.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADO

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

001676

B) De la revisión de los 1213 recibos usados, se verificó que no existe evidencia documental de los recibos con número de consecutivo 913 y 1129, ya que no fueron reportados como cancelados y no fueron localizados en ningún beneficiario.

II. De los documentos exhibidos, se aporta una "INVESTIGACIÓN DE MERCADO" realizada por la Dirección de Programas Sociales y recibida por la Dirección de Adquisiciones con fecha 21 de Febrero del 2018, en donde se aprecia lo siguiente:

- La Investigación de Mercado es parte del proceso de Adquisición de los Recibos de Pago referidos en los párrafos anteriores, utilizados para el Programa "ERES NUESTRO ORGULLO 2018"
- En el Punto No. 8 de la Investigación se hace el cuadro comparativo de las características, cantidad y precio promedio de los Proveedores elegidos.
- **En la Columna correspondiente a "UNIDAD DE MEDIDA" se observa que se están solicitando 1500 RECIBOS.**

Analizado lo anterior, se observa que del Proceso de Adquisición, **se solicitaron 1500 recibos**, pero en los documentos exhibidos se visualiza que **se expidieron 1600 recibos**. En consecuencia, existe una diferencia de 1000 recibos entre lo solicitado y lo expedido.

C) **Por lo tanto, la Dirección de Programas Sociales deberá entregar a este Órgano de Control Interno, la Requisición, Orden de Compra y Factura correspondiente al pago de los Recibos mencionados, para poder verificar que se hayan seguido los lineamientos establecidos en la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y el REGLAMENTO DE AQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.**

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. En las solicitudes de compra, adquisición o aprovisionamiento, las áreas requirentes deberán adjuntar la investigación de mercado que hayan practicado, además de una manifestación en el sentido de que no existen bienes o servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un costo menor. Tratándose de consultorías, proyectos o estudios, deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados.

001671

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Artículo 6. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

- 3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia
- 5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos

Manual de Procedimientos, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales

Código de Procedimiento: DECD-DPSM-PRO-00-05- Jefatura de Unidad Departamental Eres Nuestro Orgullo Adulto Mayor.

Reglas de Operación 2018.

Punto 17 en lo referente a Dirección de Programas Sociales Municipales numeral 3 y 5.

Correctiva:

- A la Observación marcada con el **punto A)**, la Dirección de Programas Sociales deberá informar a este Órgano de Control Interno, el motivo de la cancelación del recibo 891, aún y cuando se encontraba firmado por el beneficiario, así mismo por qué se encuentra sin el talón correspondiente.

Aunado a lo anterior, deberá enviar evidencia

Preventiva:

- Implementar por parte de Jefe inmediato, supervisión y verificación de los recibos de cobro, utilizados y cancelados por todos y cada uno del personal encargado, con la finalidad de evitar el mal uso de los mismos, Y en caso de detectar anomalías las mismas deberán ser informadas en tiempo y forma a su Superior Jerárquico con copia a éste órgano de Control.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que respecta a la Observación Marcada el **Punto B)** informa que: "El Recibo 913 [...] y 1129 [...] fueron cancelados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el día 10 de Agosto del 2018, se encuentra debidamente integrados"

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales justifica y exhibe evidencia documental respecto a lo señalado por este punto, por lo que se tiene por **SOLVENTADO**.

Por lo que respecta a la Observación Marcada el **Punto C)** informa que: "Sobre este punto nos permitimos informar que fueron 1,500 recibos los que se solicitaron y 1,500 los que se recibieron"

Sin embargo, una vez analizada la requisición comparada con la evidencia documental de los recibos se observa que existe una discrepancia entre los 1500 recibos solicitados y los 1600 expedidos, sin que se justifique o aclaren esta discrepancia.

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales exhibe Requisición 254 en la que se aprecia que se solicitan 1,500 recibos, sin que aclare o justifique la diferencia con los 1600 expedidos, por lo que se tiene por **NO SOLVENTADO**.

Conclusión

Estatus de la observación: NO SOLVENTADO

Observación No. 6 de 6	Período auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	Monto observado: \$ 1'018,000.00 (un millón dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)
------------------------	--	--

ESTADOS DE CUENTA BANCARIO.

Se solicitó por parte de éste Órgano de Control a la Dirección de Egresos adscrita a la Tesorería Municipal, evidencia documental de las dispersiones de los pagos correspondientes a los beneficiarios del programa "Eres Nuestro Orgullo 2018". Y como resultado se observan lo siguiente (VER ANEXO 4):

- A) Cuenta bancaria 01001891839 de Scotiabank Becas Prepárate 2017., en dicha cuenta se realizan todos los pagos relacionados a los Programas Sociales, vigentes en el Municipio, lo que arroja como resultado que los pagos efectuados por concepto del programa "Eres Nuestro Orgullo 2018", los mismos no se puedan identificar tan fácilmente.

Es importante referir que la cuenta bancaria se denomina Becas Prepárate 2017, sin embargo el programa en cuestión es "Eres Nuestro Orgullo 2018". Por lo que la Tesorería Municipal deberá toma en consideración que se realice la apertura de cuenta bancaria por cada uno de los programas Sociales, con la finalidad de contar con información correcta de acuerdo a lo presupuestado, erogado y pendiente de erogar.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

propios a un experto en la materia
5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos

001679

Dependencia

Correctiva:

- Se deberá solicitar mediante escrito por parte del Superior Jerárquico de la Dependencia, a la Tesorería Municipal la apertura de una cuenta bancaria por cada uno de los Programas Sociales, con la finalidad de dar seguimiento al saldo disponible entre lo presupuestado y lo erogado y una vez realizada dicha petición se deberá proporcionar evidencia documental de la misma a éste órgano de Control.

Preventiva:

Solicitar previamente a la Tesorería Municipal por parte del Superior Jerárquico de la Dependencia una cuenta bancaria específica por cada de los programas sociales del municipio, con la finalidad de contar con la información veraz y oportuna de lo erogado en tiempo y forma.

Solventación

La Dependencia envía oficio **CGPS/356/2019 de fecha 23 de mayo 2019** signado por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Programas Sociales, dirigido al Mtro. José Alberto López Damián, mediante el cual solicita **PRÓRROGA**, para la Solventación de las observaciones.

Se otorga prórroga mediante oficio **DA/704/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, signado por el Mtro. José Alberto López Damián Director de Auditoría

La Dependencia proporcionó información mediante oficio **CGDPS/451/2019 de fecha 02 de Junio del 2019**, en el que menciona lo siguiente:

"La Dirección de Programas Sociales, se declara incompetente en este punto, debido a que son procesos Internos de la Tesorería Municipal"

De lo anterior este Órgano Interno de Control determina que **NO SE SOLVENTA** este punto, ya que la recomendación correctiva fue solicitar a Tesorería Municipal mediante escrito la apertura bancaria por cada una de los Programas Sociales, lo cual no aconteció; así mismo no puede declararse incompetente para mandar un escrito de petición, ya corresponderá a Tesorería Municipal manifestar la aprobación o negativa de la petición.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Visita:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales / programa "Eres Nuestro Orgullo" 	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

15 JUL 2019

RECIBIDO

Contraloría Ciudadana
Ing. Juan Manuel Munguía Méndez
Coordinador General de Programas Sociales
PRESENTE:

 **SIN ANEXOS**
Contraloría Ciudadana

Oficio No. DA/968/2019
Asunto: Informe Final Complementario

002922

Como resultado de la auditoría practicada en la Dirección de Programas Sociales Municipales a su digno cargo, y correspondiente Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores" así como ampliación durante el periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018. Iniciada mediante oficio de comisión DA/303/2019 de fecha 08 de marzo de 2019 y orden de visita AAD/09/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, remito a usted el **INFORME FINAL COMPLEMENTARIO**, en alcance al **INFORME FINAL** de fecha 11 de Junio del 2019 mediante oficio DA/786/2019, el cual incluye 3(tres) observaciones, que fueron SOLVENTADAS de manera complementaria.

#	Observación	Detalle
2	INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS	SOLVENTADA
5	ARQUEO DE FORMAS VALORADAS Y FORMATOS CANCELADOS	SOLVENTADA
6	ESTADOS DE CUENTA BANCARIO	SOLVENTADA

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones complementaria (15 páginas)

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

 Gobierno de
Guadalajara

 Gobierno de
Guadalajara

15 JUL 2019

RECIBIDO
Dirección de Desarrollo
de Programas Sociales
Coordinación General de Desarrollo
Económico y Combate a la Desigualdad

Atentamente
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco 09 de Julio de 2019.

16 JUN 2019

RECIBIDO
Coordinación General de Desarrollo Económico
y Combate a la Desigualdad
Gobierno de
Guadalajara

Mtro. José Alberto López Damián
Director de Auditoría  Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.E.D.-Lic. Antonio Salazar Gómez.- Coordinador General de Desarrollo y Combate a la Desigualdad.- Para su conocimiento
C.C.P. Mtro. Enrique Aldana López.- Contralor Ciudadano.- Para su conocimiento
Expediente
MADG/JAMC/LAB

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación No. 2 de 6	Período auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Monto observado: No Cuantificable
------------------------	---	-----------------------------------

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS:

Se efectuó de manera selectiva de los 1,209 (mil doscientos nueve) expedientes de los beneficiarios del Programa, observándose que en 52 (cincuenta y dos) se detecta las siguientes anomalías mismas que a continuación se relacionan (Verificar **ANEXO 1**):

- ✓ De los 52 expedientes, se encuentran errores en llenado de los formatos de Solicitud de Registro de Programas
- ✓ Error de captura en edad de beneficiario
- ✓ Modificaciones de manera manual a los datos iniciales de los formatos oficiales.
- ✓ Cuestionarios Socioeconómicos sin firma de quien elaboró.
- ✓ Identificaciones Oficiales no vigentes.
- ✓ Sin identificación oficial de los representantes de los beneficiarios.
- ✓ Sin carta compromiso.
- ✓ Carta emitida por las Dependencias de Seguridad Ciudadana y DIF Guadalajara, con fecha posterior a las establecidas en la convocatoria.
- ✓ Integración de expedientes de beneficiarios en el mes de diciembre de 2018.
- ✓ Reglas de operación de Casos Especiales, mismas que no se encuentran publicadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- ✓ Reporte de Visitas domiciliarias, sin fecha, sin firma y sobre todo actualización de formatos ya que los mismos, no son vigentes.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

II. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

XX. Observar el código de ética que emitan los respectivos órganos internos de control; y

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la Responsabilidad Administrativa

Artículo 118. Responsabilidad administrativa - Sujetos



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. Son sujetos de responsabilidad administrativa las personas físicas y jurídicas que cometan las infracciones administrativas señaladas en esta ley.

Artículo 119. Infracciones - Titulares de sujetos obligado

1. Son infracciones administrativas de los titulares de los sujetos obligados:

III. No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda;

IV. No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda;

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 123

I.- Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad urbana;

II.- Implementar programas sociales de apoyo a personas de escasos recursos y zonas vulnerables del municipio;

III.- Implementar programas sociales que impulsen la reconstrucción del tejido social;

IV.- Implementar programas sociales de apoyo a madres jefas de familia, y atención a adultos mayores

XXX.- Impulsar en el área técnica de la atención a adultos mayores acciones para informar y promover los programas sociales a las personas adultas mayores que se encuentren aisladas;

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Artículo 6. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia

5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.

Vigilar que el personal a su cargo desempeñe a sus funciones encomendadas, así como los asuntos jurídicos de su competencia. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Manual de Procedimientos, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales.

Código de Procedimiento: DECD-DPSM-PRO-00-05- Jefatura de Unidad Departamental Eres Nuestro Orgullo Adulto Mayor.

Reglas de Operación 2018.

Punto 17 en lo referente a Dirección de Programas Sociales Municipales numeral 3 y 5.

Recomendación

Correctivas.

En lo subsecuente, se deberá de contar con supervisión constante por parte del superior jerárquico de la dependencia, a los servidores públicos encargados de la recepción y elaboración de los Cuestionarios socioeconómicos con la finalidad de evitar las anomalías antes referidas.

- Implementar las estrategias necesarias a fin de verificar y comprobar que los beneficiarios cumplan con el requisito señalado en la fracción VI Y VII del punto 10 de las reglas de operación (no ser servidor público) y/o en su caso hacer la modificación correspondiente dada la complejidad para demostrar el cumplimiento de tal condición. Y una vez generadas las mismas se hagan llegar evidencia documental de las mismas a éste órgano de Control.

El Superior Jerárquico de la Dependencia deberá girar instrucciones mediante escrito al encargado del programa, en el que se realice la constante capacitación del personal

Preventivas

Al efectuar los estudios socioeconómicos, deberán anotarse en el formato respectivo, el nombre y firma del servidor público que lo realiza.

En la medida de lo posible, diseñar la estrategia y la logística necesaria para llevar a cabo visitas domiciliarias ya sea a los solicitantes y/o por lo menos a las personas aceptadas como beneficiarias del programa, a fin de comprobar las condiciones de su entorno.

Cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa y/o en su caso hacer los ajustes que se consideren necesarios

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

colaborador en los distintos procesos de integración de expedientes de los beneficiarios, con la finalidad de evitar situaciones como las antes referidas, y una vez realizadas dichas gestiones, proporcione evidencia documental de las mismas a éste órgano de control.

Solventación

La Dependencia envía oficio **CGPS/356/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, signado por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Programas Sociales, dirigido al Mtro. José Alberto López Damián, mediante el cual solicita **PRÓRROGA**, para la Solventación de las observaciones.

Se otorga prórroga mediante oficio **DA/704/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, signado por el Mtro. José Alberto López Damián Director de Auditoría.

La Dependencia proporcionó información mediante oficio **CGDPS/451/2019 de fecha 02 de Junio del 2019**, en el que menciona y proporciona información para solventar la observación marcada en este punto.

Con fecha 11 de Junio del 2019, la Dirección de Auditoría emitió Oficio DA/786/2019 signado por el Mtro. José Alberto López Damián, en el cuál informa que ésta observación NO FUE SOLVENTADA por las siguientes consideraciones:

- ✓ *En relación al punto referente a los expedientes de casos especiales, se proporciona como evidencia documental correo electrónico en el que se refiere a las anomalías de la Plataforma del programa, sin embargo no existe evidencia del seguimiento respecto a la respuesta del mismo, si bien cierto este programa no continuó en 2019, si es pertinente que en lo sucesivo en los programas sociales vigentes, se realice el seguimiento a las anomalías generadas en cada una de las plataformas de todos y cada uno de los programas sociales vigentes.*
- ✓ *Referente a los expedientes que se encuentra corregidos manualmente, es importante referir que ésta misma situación se refleja en las dos auditorías realizadas por parte de éste órgano de Control con anterioridad, lo que deja de manifiesto que esta situación **es RECURRENTE**.*
- ✓ *Referente a la observación en la que los Cuestionarios Socioeconómicos sin firma de quién elaboró, la Dependencia no proporciona RESPUESTA.*



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con fecha 09 de Julio del 2019 mediante oficio **ECO/001/2019** suscrito por la C. Sara Leticia Prado Blagg, Jefe de Unidad Departamental, proporcionó a esta Dirección de Auditoría los **Oficios DESPACHO/CGDECD/678/2019, DESPACHO/682/2019, DESPACHO/683/2019, DESPACHO/684/2019, DESPACHO/685/2019, DESPACHO/686/2019, DESPACHO/687/2019, DESPACHO/688/2019, DESPACHO/689/2019, DESPACHO/690/2019** todos de fecha 01 de Julio del 2019 y signados por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en los cuales solicita a las Direcciones a su cargo que implementen medidas de control interno, supervisen las labores de integración de expedientes, capaciten al personal encargado de recabar y llenar formularios, lo anterior derivado de la auditoría realizada por este órgano interno de control.

Así mismo solicita al Ing. Saúl Eduardo Jiménez Camacho, Director de Innovación Gubernamental, se apliquen medidas en las plataformas electrónicas de los Programas Sociales para que al momento de recabar la información de los beneficiarios, no se registren datos erróneos.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

Derivado de la información complementaria proporcionada por la Dirección de Programas Sociales, se determina SOLVENTAR dicha observación, en razón de que proporcionaron evidencia documental de las acciones correctivas y preventivas para corregir y subsanar las observaciones efectuadas por este Órgano Interno de Control

Observación No. 5 de 6

Período auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Monto observado: No cuantificable

ARQUEO DE FORMAS VALORADAS Y FORMATOS CANCELADOS

ANTECEDENTES:

De la revisión a los recibos que se usan en la entrega del apoyo Bimestral dentro del Programa "ERES NUESTRO ORGULLO" se especifica lo siguiente:

Se emitieron **1600 RECIBOS**, cada uno con su respectivo talón:

- Cada recibo consta de 5 comprobantes correspondientes a los 5 bimestres del que consta el Apoyo.
- El objeto de cada comprobante es que el Beneficiario firmara el mismo al momento de recibir cada apoyo Bimestral, quedando el comprobante correspondiente en resguardo de la Dirección de Programas Sociales, y el talón se le entregaba al beneficiario.
- Cada Recibo cuenta con un número consecutivo como método de control interno y evitar

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

duplicidad: Mismos que inician con el **consecutivo 002** y terminan con el **consecutivo 1600**.

I. Del análisis de la anterior información recolectada se observó lo siguiente:

- Para la ejecución del programa se usaron los consecutivos del **002 al 1213**.
- Se exhibió evidencia documental que los recibos **NO USADOS** correspondientes a los consecutivos **1214 al 1600 se encuentran debidamente cancelados**.
- Dentro de los recibos usados del 002 al 1213, se cancelaron los consecutivos:
 - i. **542** - Este recibo se encuentra completo, sin firmar por parte del beneficiario y cancelado correctamente.
 - ii. **891** – Este recibo se encuentra incompleto, el comprobante correspondiente al pago del primer Bimestre se encuentra firmado por el Beneficiario y se encuentra SIN el talón correspondiente.

A) De lo anterior, se observa que el recibo con No. 891 fue cancelado, pero al mostrarse firmado e incompleto, se hace necesario que la Dirección de Programas Sociales, informe la causa de lo anterior, esto con la finalidad de validar que el pago se haya efectuado correctamente y se haya otorgado al beneficiario.

B) De la revisión de los 1213 recibos usados, se verificó que no existe evidencia documental de los recibos con número de consecutivo 913 y 1129, ya que no fueron reportados como cancelados y no fueron localizados en ningún beneficiario.

II. De los documentos exhibidos, se aporta una "INVESTIGACIÓN DE MERCADO" realizada por la Dirección de Programas Sociales y recibida por la Dirección de Adquisiciones con fecha 21 de Febrero del 2018, en donde se aprecia lo siguiente:

- La Investigación de Mercado es parte del proceso de Adquisición de los Recibos de Pago referidos en los párrafos anteriores, utilizados para el Programa "ERES NUESTRO ORGULLO 2018"
- En el Punto No. 8 de la Investigación se hace el cuadro comparativo de las características, cantidad y precio promedio de los Proveedores elegidos.
- **En la Columna correspondiente a "UNIDAD DE MEDIDA" se observa que se están solicitando 1500 RECIBOS.**

Analizado lo anterior, se observa que del Proceso de Adquisición, **se solicitaron 1500 recibos**, pero en los documentos exhibidos se visualiza que **se expidieron 1600 recibos**. En consecuencia, existe una diferencia de 1000 recibos entre lo solicitado y lo expedido.

C) Por lo tanto, la Dirección de Programas Sociales deberá entregar a este Órgano de Control Interno, la

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Requisición, Orden de Compra y Factura correspondiente al pago de los Recibos mencionados, para poder verificar que se hayan seguido los lineamientos establecidos en la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y el REGLAMENTO DE AQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Fundamento Legal:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

II. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

XX. Observar el código de ética que emitan los respectivos órganos internos de control; y

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 13. [...]

4. La elaboración de la investigación de mercado estará a cargo del área requirente, y deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.

Artículo 57.

1. En las solicitudes de compra, adquisición o aprovisionamiento, las áreas requirentes deberán adjuntar la investigación de mercado que hayan practicado, además de una manifestación en el sentido de que no existen bienes o servicios con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un costo menor. Tratándose de consultorías, proyectos o estudios, deberán manifestar que no existen trabajos similares en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones del SECG, por lo que es necesaria la contratación en los términos planteados.

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Artículo 6. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia

5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos

Manual de Procedimientos, Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Dirección de Programas Sociales Municipales

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Código de Procedimiento: DECD-DPSM-PRO-00-05- Jefatura de Unidad Departamental Eres Nuestro Orgullo Adulto Mayor.

Reglas de Operación 2018.

Punto 17 en lo referente a Dirección de Programas Sociales Municipales numeral 3 y 5.

Correctiva:

- A la Observación marcada con el **punto A)**, la Dirección de Programas Sociales deberá informar a este Órgano de Control Interno, el motivo de la cancelación del recibo 891, aún y cuando se encontraba firmado por el beneficiario, así mismo por qué se encuentra sin el talón correspondiente.

Aunado a lo anterior, deberá enviar evidencia documental de que ese recibo no fue pagado, y comprobación de si al beneficiario le fue pagado bajo otro número de Recibo.

- A la Observación marcada con el **punto B)** la Dirección de Programas Sociales deberá enviar a este Órgano Interno de Control, los recibos con los números de consecutivo mencionados para poder analizar por qué no existe registro correspondiente.
- A la Observación marcada con el **punto C)** la Dirección de Programas Sociales deberá enviar, a este Órgano Interno de Control evidencia documental, la Requisición, Orden de Compra y Factura de los Recibos referidos anteriormente, aclarando la discrepancia entre los recibos solicitados que se reflejan en la Investigación de Mercado (1500 recibos) y los recibos expedidos (1600 recibos).

Preventiva:

- Implementar por parte de Jefe inmediato, supervisión y verificación de los recibos de cobro, utilizados y cancelados por todos y cada uno del personal encargado, con la finalidad de evitar el mal uso de los mismos, Y en caso de detectar anomalías las mismas deberán ser informadas en tiempo y forma a su Superior Jerárquico con copia a éste órgano de Control.

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

--	--

Solventación

La Dependencia envía oficio **CGPS/356/2019 de fecha 23 de mayo 2019** signado por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Programas Sociales, dirigido al Mtro. José Alberto López Damián, mediante el cual solicita **PRÓRROGA**, para la Solventación de las observaciones.

Se otorga prórroga mediante oficio **DA/704/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, signado por el Mtro. José Alberto López Damián Director de Auditoría

La Dependencia proporcionó información mediante oficio **CGDPS/451/2019 de fecha 02 de Junio del 2019**, en el que menciona lo siguiente:

Por lo que respecta a la Observación Marcada el **Punto A)** informa que: *"El Recibo fue cancelado, debido a que la firma Sr. Rosales Castro José Arturo, fue plasmada de forma irregular, el talón del mismo se encuentra engrapado en la parte superior, dicho recibo como se puede constatar no fue pagado debido a que se encuentra cancelado en su totalidad"*

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales justifica y exhibe evidencia documental respecto a lo señalado por este punto, por lo que se tiene por **SOLVENTADO**.

Por lo que respecta a la Observación Marcada el **Punto B)** informa que: *"El Recibo 913 [...] y 1129 [...] fueron cancelados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el día 10 de Agosto del 2018, se encuentra debidamente integrados"*

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales justifica y exhibe evidencia documental respecto a lo señalado por este punto, por lo que se tiene por **SOLVENTADO**.

Por lo que respecta a la Observación Marcada el **Punto C)** informa que: *"Sobre este punto nos permitimos informar que fueron 1,500 recibos los que se solicitaron y 1,500 los que se recibieron"*

Sin embargo, una vez analizada la requisición comparada con la evidencia documental de los recibos se observa que existe una discrepancia entre los 1500 recibos solicitados y los 1600 expedidos, sin que se justifique o aclaren esta discrepancia.

De lo anterior, la Dirección de Programas Sociales exhibe Requisición 254 en la que se aprecia que se solicitan 1,500 recibos, sin que aclare o justifique la diferencia con los 1600 expedidos, por lo que se tiene por **NO SOLVENTADO**.

Con fecha 11 de Junio del 2019, la Dirección de Auditoría emitió Oficio DA/786/2019 signado por el Mtro. José Alberto López Damián, en el cuál informa que el anterior punto NO FUE SOLVENTADO por los razonamientos anteriormente expuestos.



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Posteriormente, la Dirección de Programas Sociales aclara que el soporte documental de 1600 recibos otorgado a esta Dirección de Auditoría corresponde al periodo 2017, es decir, que la información proporcionada de los 1500 recibos corresponde al año 2018.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADO

La Dirección de Programas Sociales, aclara que el soporte documental de 1600 recibos otorgado a esta Dirección de Auditoría corresponde al periodo 2017, es decir, la información proporcionada de los 1500 recibos corresponde al año 2018, por lo tanto, se determina **SOLVENTAR** dicha observación, ya que, una vez realizadas las manifestaciones, si coincide la Requisición y Orden de Compra con los recibos expedidos.

Observación No. 6 de 6

Período auditado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

Monto observado: \$ 1'018,000.00
(un millón dieciocho mil pesos 00/100 m.n.)

ESTADOS DE CUENTA BANCARIO.

Se solicitó por parte de éste Órgano de Control a la Dirección de Egresos adscrita a la Tesorería Municipal, evidencia documental de las dispersiones de los pagos correspondientes a los beneficiarios del programa "**Eres Nuestro Orgullo 2018**". Y como resultado se observan lo siguiente (VER ANEXO 4):

- A) **Cuenta bancaria 01001891839 de Scotiabank Becas Prepárate 2017.**, en dicha cuenta se realizan todos los pagos relacionados a los **Programas Sociales, vigentes en el Municipio**, lo que arroja como resultado que los pagos efectuados por concepto del programa "**Eres Nuestro Orgullo 2018**", los mismos no se puedan identificar tan fácilmente.

Es importante referir que la cuenta bancaria se denomina **Becas Prepárate 2017, sin embargo el programa en cuestión es "Eres Nuestro Orgullo 2018"**. Por lo que la Tesorería Municipal deberá toma en consideración que se realice la apertura de cuenta bancaria por cada uno de los programas Sociales, con la finalidad de contar con información correcta de acuerdo a lo presupuestado, erogado y pendiente de erogar.

- B) En el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de octubre de 2018, el día 19 se observan 2 pagos efectuados, el primero corresponde a los meses de julio 2018 a febrero 2019, por la cantidad de **\$ 16,000.00 (dieciséis mil pesos)**, y el segundo corresponde a los meses de julio 2018 a enero de 2019, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos). Por lo que importante tales situaciones.

- C) Como resultado de nuestra revisión de pudo constatar que de acuerdo a las dispersiones de pago proporcionadas por la Dependencia a la Tesorería Municipal para su pago, se observa lo siguiente:

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

TOTAL DISPERSIONES 2018	PRESUPUESTO	POR EJERCER
\$11'982,000.00	\$13'000,000.00	\$ 1'018,000.00
	0	

Fundamento Legal

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

IX. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones relativas al servicio público y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o el órgano interno de control, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público, que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de ley;

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara

Artículo 6. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia

5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

<u>Correctiva:</u>	<u>Preventiva:</u>
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá solicitar mediante escrito por parte del Superior Jerárquico de la Dependencia, a la Tesorería Municipal la apertura de una cuenta bancaria por cada uno de los Programas Sociales, con la finalidad de dar seguimiento al saldo disponible entre lo presupuestado y lo erogado y una vez realizada dicha petición se deberá proporcionar evidencia documental de la misma a éste órgano de Control. 	<p>Solicitar previamente a la Tesorería Municipal por parte del Superior Jerárquico de la Dependencia una cuenta bancaria específica por cada uno de los programas sociales del municipio, con la finalidad de contar con la información veraz y oportuna de lo erogado en tiempo y forma.</p>

Solventación

La Dependencia envía oficio **CGPS/356/2019 de fecha 23 de mayo 2019** signado por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Programas Sociales, dirigido al Mtro. José Alberto López Damián, mediante el cual solicita **PRÓRROGA**, para la Solventación de las observaciones.

Se otorga prórroga mediante oficio **DA/704/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, signado por el Mtro. José Alberto López Damián Director de Auditoría

La Dependencia proporcionó información mediante oficio **CGDPS/451/2019 de fecha 02 de Junio del 2019**, en el que menciona lo siguiente:

"La Dirección de Programas Sociales, se declara incompetente en este punto, debido a que son procesos Internos de la Tesorería Municipal"

Con fecha 11 de Junio del 2019, la Dirección de Auditoría emitió Oficio DA/786/2019 signado por el Mtro. José Alberto López Damián, en el cuál informa que el anterior punto NO FUE SOLVENTADO por la siguiente consideración:

*De lo anterior este Órgano Interno de Control determina que **NO SE SOLVENTA** este punto, ya que la recomendación correctiva fue solicitar a Tesorería Municipal mediante escrito la apertura bancaria por cada una de los Programas Sociales, lo cual no aconteció; así mismo no puede declararse incompetente para mandar un escrito de petición, ya corresponderá a Tesorería Municipal manifestar la aprobación o negativa de la petición.*

Con fecha 09 de Julio del 2019 mediante Oficio ECO/001/2019 suscrito por la C. Sara Patricia Prado Blagg, proporcionó a esta Dirección de Auditoría el **Oficio DESPACHO/CGDECD/281/2019 de fecha 01 de Julio del 2019 signado por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en el cuál realiza la petición a la L.I.A Sandra Deyanira Tovar López, Tesorera Municipal, la apertura de una cuenta**

Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Programas Sociales /programa "Eres Nuestro Orgullo"	DA/303/2019	AAD/09/2019	Seguimiento a la Auditoría AAD/016/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 y Control Interno implementado en el Programa "Eres Nuestro Orgullo" Apoyo a Personas Mayores", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

bancaria, por cada programa social que se implemente, con la finalidad de dar seguimiento al saldo disponible entre lo presupuestado y lo erogado.

Conclusión

Estatus de la Observación: SOLVENTADO

Derivada de la información complementaria proporcionada por la Dirección de Programas Sociales, se determina SOLVENTAR dicha observación, en razón de que proporcionaron evidencia documental de las acciones correctivas y preventivas para corregir y subsanar las observaciones efectuadas por este Órgano Interno de Control.

Elaboró


L.C.P. María Antonia Castellanos González
Jefe de Departamento

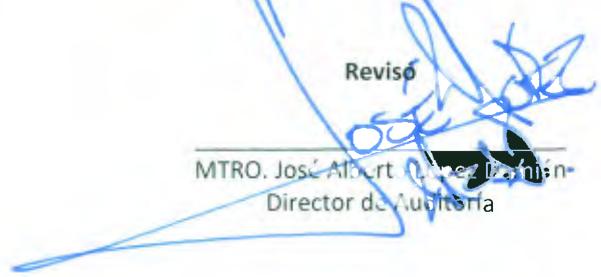
Elaboró


LIC. Jair Abel Martínez Chávez
Jefe de Sección

Revisó


LIC. Luis Alberto Alonso Barrón
Director C

Revisó


MTRO. José Alberto López Ramírez
Director de Auditoría